

DECRETO N°

7057

CAÑETE, 25 MAY 2020

**VISTOS**

- :
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
  - La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-


**CONSIDERANDO**


- :
- El Convenio de fecha 18 de Marzo del año 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director Sr. Leonardo Rivas Solar, Convenio Programa de Recurso Humano en Atención Primaria 2020.-
  - La Resolución Exenta N° 549 de fecha 27 de Marzo del año 2020, que aprueba dicho Convenio.-

**DECRETO**

- :
- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria año 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
  - 2.- **IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución de presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020, ingreso 214-05-44, egreso 114-05-44.-

**ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE**

  
**YESSICA CAMPOS SOTO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**JORGE RADONICH BARRA**  
**ALCALDE**

Vº Bº Control/ASFH/lpaj  
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 3102211



DEPTO. ASESORIA JURIDICA  
MCC/WTP/FE/GAY/CA/Ram

*[Handwritten signatures]*

1591  
2doc 310.169  
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
OFICINA DE PARTES  
27 ABR 2020  
RECIBIDO

DEPTO. SALUD  
RECIBIDO

Fecha: 02.05.20

N°: 223

RESOLUCION EXENTA N°: 549

MAT: Aprueba Convenio Programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria 2020, Servicio de Salud Arauco y Municipalidad de Cañete.-

LEBU, 27 MAR. 2020

**VISTOS:**

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 del año 1979.
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.
5. El Decreto Afecto N°06 de fecha 22 de enero de 2019 del Ministerio de Salud.
6. La Ley 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.
7. La Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la Republica, que establece Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
8. La Resolución N°6, 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. El Convenio Programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria 2020, Servicio de Salud Arauco y Municipalidad de Cañete, suscrito con fecha 18 de marzo 2020.
2. El Memorandum de solicitud N°103 de fecha 16 de marzo 2020, enviado por Depto. Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial, Unidad Salud de la Infancia
3. Resolución Exenta N°49 de fecha 28 de enero de 2020, que aprueba Programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria del Ministerio de Salud.
4. Resolución Exenta N°93 de fecha 21 de febrero de 2020, que distribuye Recursos al Programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria, año 2020 de Ministerio de Salud.
5. La Tabla de distribución para año 2020.
6. La necesidad de aprobar Convenio, de manera de hacerla operativa y dar cumplimiento a los fines de la misma.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, por medio de la presente resolución el Convenio Programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria 2020, Servicio de Salud Arauco y Municipalidad de Cañete, suscrito con fecha 18 de marzo 2020.
2. **TRANSFÍERASE** a la Municipalidad de Cañete la suma de \$ 2.128.786.- (dos millones ciento veintiocho mil setecientos ochenta y seis pesos).
3. **IMPUTESE** los gastos que irroge la presente Resolución al Subt. 24, 2403298 "Atención Primaria" Ley 19.378.-

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



ING. 244.05.44  
070. 114.05.44



**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Cañete.
- Subdirección Médica
- Depto. Recursos Financieros
- Depto. APS y GA.- SSA
- Depto. APS Y GA.- SSA
- Depto. Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA  
2020**

**Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza**

**SERVICIO DE SALUD ARAUCO  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Lebu a 18 de marzo 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Carrera N°302, Lebu, representado por su **Director Sr. Leonardo Rivas Solar**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CAÑETE**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.160.500-0, domiciliada en calle Arturo Prat N°220 de la comuna de Cañete, representada por su **Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA 2020 CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza, Resolución Exenta N° 49 de fecha 28/01/2020 que aprueba Programa en el nivel Primario de Atención.

**SEGUNDA:** De acuerdo a Resolución Exenta N°9, que distribuye los recursos, de fecha 21/02/2020 de diciembre de 2019 de Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, tiene por bien, contribuir a realizar la estrategia de Inmunización Influenza, con el objetivo de prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria a Infección por cuyo virus, en los subgrupos de la población objetivo específicos a vacunar contra Influenza, que son:

1. Personal de Salud.
2. Niños y niñas de edad comprendidas entre los 6 meses y quinto básico (independiente de la edad)
3. Todas las Embarazadas
4. Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo.
5. Personas de 65 años y más.
6. Trabajadores de avícolas y criadero de cerdos.

**TERCERA:** Para lograr lo descrito en la cláusula segunda respecto de Convenio Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo año 2020, el Servicio de Salud transfiere a la **Ilustre Municipalidad de Cañete** la suma total y única de **\$ 2.128.786.- (Dos millones, ciento veintiocho mil, setecientos ochenta y seis pesos**, correspondientes a subtítulo 24.

Los recursos asociados al Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo priorizadas, es decir: contratación de recursos humanos, contratación de movilización, pago de horas extras al personal del Vacunatorio, adquisición de insumos u otra estrategia que aporte al alcance de las metas de vacunación, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización. El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios y/o adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa, Planificación Local y de acuerdo a la normativa vigente.

**CUARTA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y

especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**QUINTA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en una sola cuota.

**SEPTIMA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República**, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**NOVENA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, éste deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DECIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período

**DÉCIMA SEXTA:** La personería de Sr. Leonardo Rivas Solar para representar al Servicio de Salud de Arauco consta en Decreto Afecto N° 06 de fecha 22 de enero de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de don Jorge Radonich Barra, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 10731 del 06 de diciembre de 2020.

**DÉCIMA SEPTIMA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Arauco.

  
\* SR. JORGE RADONICH BARRA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

  
SR. LEONARDO RIVAS SOLAR  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

  
Asesoría Jurídica